

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: CREZCAMOS S.A.

DDO: ALBA LUZ TORO CHOGO Y LUIS ALFREDO SANTANA CHOGO.-

RAD: 20550-4089-001-2016-00256-00.-

En la presente actuación la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, a lo cual accederá el Despacho por encontrar reunidos los requisitos que señala el Artículo 461 del Código General del Proceso, motivo por el cual se,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la presente actuación por pago total de la obligación demandada.-

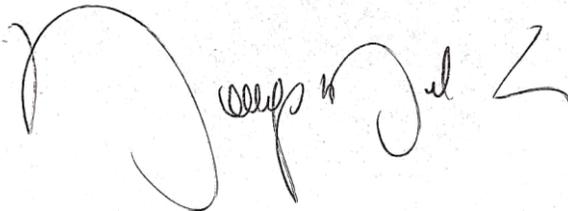
SEGUNDO: Disponer el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados, para tal efecto líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Desglóse a favor del demandado el título de recaudo con la respectiva constancia de pago.-

CUARTO: En firme la presente decisión archívese el expediente, previa desanotación en el libro radicator respectivo.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez



NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-